



RESOLUCIÓN N° 046-TL-FPF-2024

Lima, 15 de julio del 2024

I. VISTO

Los actuados en el presente procedimiento, sobre todo la Resolución N° 087-CL-FPF-2024 de fecha 12 de julio del 2024, y el Recurso de Apelación de fecha 12 de julio del 2024

II. CONSIDERANDO

1. Que, este Tribunal es la instancia de apelación que, en segunda y última instancia, resuelva cualquier Recurso de Apelación presentado por escrito en contra de las Resoluciones de la Comisión de Licencias de la FPF, conforme al Artículos 12 del Reglamento de Licencias de la FPF;
2. Que, mediante **Resolución N° 087-CL-FPF-2024** de fecha 12 de julio del 2024, la Comisión de Licencias de la FPF resolvió, entre otros, lo siguiente: “1. *SUSPENDER la Licencia A al CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL para su participación en el Campeonato 2024 Liga 2, organizado por la Federación Peruana de Fútbol, y competiciones organizadas por CONMEBOL, conforme a lo expuesto en la presente Resolución. La suspensión de la Licencia será por cinco (5) Fechas en el Campeonato 2024 Liga 2, las mismas que se computan a partir de la Fecha inmediata posterior a la notificación de la presente Resolución. 2 DISPONER que, si el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL cumple y acredita no tener deudas vencidas por Ejercicios anteriores al año de la Licencia otorgada antes del término de las cinco (5) Fechas de suspensión de la Licencia, ésta será levantada, previa comunicación a la Gerencia para que ésta lo corrobore y luego informe a esta Comisión, y por tanto el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL pueda continuar participando en el Campeonato 2024 Liga 2. (...)*”;
3. Que, mediante **Recurso de Apelación de fecha 12 de julio del 2024**, el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL **pidió** lo siguiente: “1.1 *Interpongo recurso de apelación contra la Resolución N° 086-CL-FPF-2024 de fecha 12 de julio del 2024* 1.2 *Se solicita suspender los efectos de la Resolución N° 086-CL-FPF-2024 de fecha 12 de julio del 2024*”. Asimismo, **formuló** lo siguiente: “*APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 087-2024-CL-FPF DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL QUE IMPONE AL APELANTE LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DE LICENCIA POR EL PLAZO DE CINCO (5) FECHAS DEL CAMPEONATO 2024 LIGA 2 POR INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS.*” (...) 4. *De la suspensión de la ejecución de la resolución apelada El artículo 104.3 contempla la posibilidad de suspensión de*



la ejecución de la resolución apelada, facultad conferida al Tribunal de Licencias. Según el propio artículo, la suspensión tendría que solicitarse al momento de la apelación. Es preciso considerar que el daño causado será irreparable en la medida que al ejecutarse la suspensión de la licencia se suspenderá la programación de los partidos del Apelante por las fechas 17 y 18 del Torneo Regional Liga, lo que puede implicar la pérdida del cupo que actualmente el Club está logrando para clasificar a la Fase de Grupos. Lo que a su vez generará un derecho adquirido a dichas instituciones. En tal sentido es de VITAL URGENCIA LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN APELADA. (...) Pretensiones procesales (...) B. Disponer la inmediata suspensión de la ejecución de la resolución apelada.”;

4. Que, el numeral 104.3 del Artículo 104 del Reglamento de Licencias de la FPF señala lo siguiente: *“La interposición del recurso de apelación no suspenderá la ejecución de los efectos de la resolución de la Comisión. Sin perjuicio de ello, el Tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, suspender dicha ejecución cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. Esta decisión deberá ser adoptada por el Tribunal dentro de los dos (2) días siguientes a haber recibido la apelación.”*¹
5. Que, este Tribunal teniendo en cuenta lo actuado y lo solicitado por el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL sostiene que, el daño que se causaría sería irreparable por cuanto que al ejecutarse la suspensión de la Licencia se suspenderá la programación de los partidos del Club por las Fechas 17 y 18 del Torneo Regional Liga 2, lo que puede implicaría la pérdida del cupo que actualmente el Club está logrando para clasificar a la Fase de Grupos de la Liga 2. En este sentido, se decide conforme al Reglamento de Licencias de la FPF;

III. SE RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER a partir de la fecha, la EJECUCIÓN de los efectos de la Resolución N° 087-CL-FPF-2024 de fecha 12 de julio del 2024, emitida por la Comisión de Licencias de la FPF hasta que se resuelva el Recurso de Apelación de fecha 12 de julio del 2024 interpuesto por el CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al **CLUB CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL**, vía correo electrónico acreditado ante la FPF, y a la Gerencia de Licencias de la FPF; y se mande a publicar.

¹ Entiéndase como días calendario, conforme al numeral 18 del Artículo 1 del Reglamento de Licencias de la FPF, en concordancia con el Artículo 183 del Código Civil que se refiere a las reglas para el cómputo de plazos señala lo siguiente: *“(...) El plazo se computa de acuerdo con el calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente.”.*



Con la intervención de los señores Miembros, Carlos Alberto Bassallo Ramos, Raúl Alberto La Madrid Coello y Aresio Antonio Viveros Zuazo

CARLOS BASSALLO

RAÚL LA MADRID

ARESIO VIVEROS